



**REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL,
INDUSTRIAL, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

**Revisado julio 2015
Aprobado julio 2016**

La Legislación de Derecho de Autor forma parte de un cuerpo mucho más amplio del derecho conocido como Derecho de la Propiedad Intelectual; de acuerdo a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), estos derechos protegen los intereses de los creadores al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones. La Propiedad intelectual se refiere a las obras literarias y artísticas, así como los símbolos, marcas y patentes de invención. La Propiedad intelectual se divide en dos categorías:

- La Propiedad industrial, que incluye las patentes de invenciones, las marcas, los diseños industriales, las indicaciones geográficas, creación de tecnologías y procesos de gestión.
- El Derecho de autor, que incluye obras literarias, novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, obras artísticas, tales como dibujos, pinturas, fotografías, esculturas y diseños arquitectónicos.

Este reglamento ofrece el apoyo y la orientación necesaria para la protección de los Derechos de autor en el ambiente académico de Quality Leadership University (en adelante QLU). Reconocemos que la creación de las personas debe ser objeto de protección jurídica, bajo los Derechos de Propiedad Intelectual, que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

El derecho de autor protege originariamente a los autores de las obras artísticas o literarias, quienes imprimen su creatividad e ingenio en la elaboración del producto científico, artístico o literario. En otras palabras, el derecho de autor le confiere la calidad de autor exclusivamente a quien realiza la obra.

Artículo 1 Objeto. La presente reglamentación tiene como objetivo fundamental incentivar la creación de productos científicos y tecnológicos innovadores entre los docentes y estudiantes de QLU, ejercicio investigativo que debe estar enmarcado en el respeto por la propiedad intelectual e industrial.

Artículo 2 Marco jurídico Todos los capítulos y artículos previstos en la presente reglamentación están sujetos a las disposiciones que en materia intelectual han sido previamente concertadas a nivel internacional y nacional.

Artículo 3 Titularidad. Se considerará como autor a la persona natural que cree la obra será quien detente los derechos patrimoniales de la producción intelectual.

CAPÍTULO II

AUTORÍA DE LOS PRODUCTOS CIENTÍFICOS, LITERARIOS Y TECNOLÓGICOS.

Artículo 4. Determinación de autoría: se considerará como autor a la persona natural que directamente cree la obra. Por el solo hecho de la creación, el autor detenta los derechos morales otorgados por las convenciones internacionales y la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras científicas, literarias y artísticas producidas.

Artículo 5 Reconocimientos: La titularidad del autor sobre su obra no le exime de la responsabilidad de otorgar a QLU el debido reconocimiento explícito, en caso de utilizar fondos de la institución para el desarrollo del producto científico.

La presente reglamentación se aplicará a todos los artículos, obras, proyectos, creaciones, invenciones, innovaciones tecnológicas, estudios de caso, planes de negocios, planes de marketing, desarrollados al interior de la universidad o con recursos de Quality Leadership University, cuyo producto sea susceptible de generar un título de Propiedad Intelectual. A continuación se detallan los tipos de producción científica.

Producción científica o literaria	Estudiante	Profesor	Universidad
Tesis de grado o posgrado desarrollada por un estudiante o varios estudiantes.	Titularidad de la obra y de los derechos patrimoniales.	El docente guía solo obtendrá crédito como asesor o director del proyecto de tesis	<p>QLU obtendrá el crédito como institución en la que se generó la obra, en este caso la tesis.</p> <p>Las tesis reposarán en la Biblioteca de la Universidad para posterior consulta.</p> <p>No se permitirá la reproducción total de la obra.</p>
Aporte del estudiante a la labor investigativa del docente, en calidad de auxiliar de investigación.	El estudiante será mencionado en el proyecto de investigación, en el artículo publicado	En este caso el docente y QLU detentan los derechos de la producción, siempre y cuando el docente haya accedido a los fondos de investigación de QLU, para la realización del proyecto.	Todos estos artículos reposarán en la Biblioteca de la universidad, para su posterior consulta.
Artículo publicado por el	La propiedad	Si desea acceder a	El aporte publicado

docente	intelectual será detentada por el docente.	los incentivos proporcionados por la Universidad, deberá mencionar su adscripción como docente de QLU.	reposará en la biblioteca de la universidad, para su posterior consulta.
Artículo publicado por el estudiante	La propiedad intelectual será detentada por el estudiante.	Debe mencionar a QLU en sus agradecimientos	Todos los artículos desarrollados por los estudiantes reposarán en la biblioteca de la universidad.
Conferencia realizada por el docente	La propiedad intelectual será detentada por el docente.	Si desea acceder a los incentivos proporcionados por la institución , deberá mencionar su adscripción a QLU.	La conferencia y el material entregado a la memoria del evento reposará en la biblioteca de la universidad, para su posterior consulta.
Conferencia realizada por el estudiante	La propiedad intelectual será detentada por el estudiante.	Si desea acceder a los incentivos proporcionados por la universidad, deberá mencionar su adscripción a QLU.	La conferencia y el material entregado a la memoria del evento reposará en la biblioteca de la institución, para su posterior consulta.
Patente o Marca desarrollada por el docente	La propiedad intelectual será detentada por el	Si desea acceder a los incentivos proporcionados por	

	<p>docente. Si en el desarrollo de la Patente o Marca se procedió al uso de los recursos institucionales, los derechos de la propiedad serán compartidos.</p>	<p>la universidad, deberá mencionar su adscripción a QLU.</p>	
<p>Patente o Marca desarrollada por el estudiante</p>	<p>La propiedad intelectual será detenida por el estudiante. Si en el desarrollo de la Patente o Marca se procedió al uso de los recursos institucionales, los derechos de la propiedad serán compartidos.</p>	<p>Si desea acceder a los incentivos proporcionados por la universidad, deberá mencionar su adscripción como estudiante de QLU.</p>	
<p>Innovación tecnológica</p>	<p>De acuerdo al Manual de Oslo, (2005, p 26) la innovación contempla el cambio y mejoramiento significativo en los procesos y productos</p>		

	<p>que, lo cual no solo contempla el desarrollo exclusivo de tecnologías. Se incluye además la innovación organizativa y la innovación de mercadotecnia.</p>		
	<p>Instrumento dirigido a los estudiantes con el fin de ofrecerles una ruta facilitadora de su proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>		

CAPÍTULO III

DIFUSIÓN DE LAS PRODUCCIONES INTELECTUALES DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES

Artículo 6 Procesos de edición y distribución de los productos científicos, artísticos, literarios y de innovación tecnológica: El Comité de Investigación de QLU en conjunto con los autores de la obra establecerán las estrategias y medios que faciliten la mayor distribución de los productos generados, siempre salvaguardando los derechos del autor.

Si el artículo o conferencia fue generado como producto de un proceso investigativo desarrollado en el marco de algún proyecto institucional, el autor o autores mencionarán su

adscripción a la institución, más aún si este producto es resultado de algún proyecto de investigación seleccionado en las convocatorias de investigación institucional. El autor o autores deberán otorgar el debido crédito a la institución

Los docentes que soliciten fondos a QLU para la publicación de sus productos desarrollados de manera autónoma como parte de sus estudios de maestría, doctorado o postdoctorado deberán expresar de manera escrita su petición al Comité de Investigación de QLU deberán adjuntar además una copia del documento a la Coordinación de Investigación, quien se encargará de distribuirla al Comité de Investigación, para su revisión. Una vez aprobada la solicitud se procederá al proceso de edición de la obra, previa aprobación expresa del autor y coautores, en este caso la universidad deberá compartir los gastos del proyecto y en dicho porcentaje de participación se determinarán las ganancias. Previo consenso entre el autor, autores, Comité de Investigación, Rectoría y Vicerrectoría Académica.

Artículo 7. Uso de la imagen y logo institucional. El uso de la imagen institucional estará sujeto a la autorización irrestricta de la Rectoría, Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa. La solicitud deberá ser previamente presentada y justificada para su posterior aprobación. .

CAPÍTULO IV

LIMITACIONES Y EXCEPCIONES DE LOS USOS DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

Artículo 8. De las limitaciones y excepciones al derecho de autor. Entre las excepciones al derecho de autor se circunscribe la extracción de fragmentos de la obra artística y literaria siempre y cuando haga mención a la fuente bibliográfica. Atendiendo al Derecho de cita:

- a) Derecho de cita: la transcripción de textos no debe exceder los límites establecidos por las Normas de citación de acuerdo al formato implementado APA, MHRE, MLA. La cita debe estar acorde con el objetivo que se persigue. Estas citas deben ser utilizadas solo con la finalidad de reforzar las ideas esgrimidas por los autores. No debe omitirse la fuente de la que se extrae la información plasmada en el texto. La reproducción de material audiovisual debe circunscribirse al formato de citación, en todas las fotografías e imágenes debe hacerse mención a la fuente.

Artículo 9. Uso de los materiales bibliográficos y obras de la Biblioteca. La utilización de los recursos existentes en la Biblioteca de QLU estará circunscrita a la reglamentación y manuales de uso de los materiales que reposen en la Biblioteca digital y física de QLU.

En la biblioteca de QLU reposarán los, artículos, tesis de grado y posgrado de los estudiantes de licenciatura y maestrías de la universidad, los cuales podrán ser consultados, siempre atendiendo a los reglamentos del usuario. No se permitirá la reproducción de las tesis, tesinas o proyectos de grado presentados por los estudiantes de QLU.

CAPÍTULO IV
DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS DE CITACIÓN

Artículo 10. Los trabajos de investigación realizados por los docentes y estudiantes de ULP- QLU se sujetarán a las Normas APA cuyo propósito es la estandarización del formato para la realización de documentos de investigación de uso institucional¹ y a los siguientes lineamientos que se establecen a continuación

1. Emplearán la fuente Times New Roman tamaño 12
2. Aplicarán la alineación a la izquierda para el texto de los párrafos.
3. Establecimiento de márgenes con una medida de 2.54 cm a cada lado de la hoja, incluida las partes superiores e inferiores.
4. Todas las investigaciones presentadas a la Coordinación de Investigación en formato físico y digital y serán revisadas a través del Software Turn it in para evitar el plagio de los artículos publicados previamente.

¹ Si el investigador principal y coinvestigadores de la institución desean publicar en Journals y Revistas nacionales e internacionales indexadas se ceñirá a las normas editoriales establecidas el tipo de revista en la que el investigador desee publicar.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Artículo 11. Tipos de faltas. Quality Leadership University, acometerá acciones concretas para darle plena aplicación al estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad, implementando estrategias pedagógicas y metodológicas tendientes a combatir el plagio y el manejo inadecuado de los recursos bibliográficos en formato físico y digital. Se considerarán como conductas objeto de sanción, las siguientes acciones:

1. La reproducción y fiel copia de la producción artística, literaria y científica sin la previa autorización de sus autores.
2. El Plagio presentación intencional o no intencional de las ideas y productos de otra persona, sin dar crédito al autor. Incluye desde frases, figuras, ilustraciones, fórmulas matemáticas sin citar las fuentes; paráfrasis de ideas, de poemas, piezas literarias o artísticas sin referenciar al autor. Los estudiantes y docentes de QLU deben ceñirse a las normas de citación académica².
3. La distribución y comercialización de la producción artística, literaria y científica sin previa autorización del autor o autores.

Artículo 12: Consideración de las sanciones. La Universidad impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo al grado de la falta, previo consenso entre las autoridades y el Comité de Investigación.

² Código de Ética de Quality Leadership University, Capítulo 6. P 10

GLOSARIO

- **Marca:** Es un signo distintivo que identifica los bienes y servicios que han sido debidamente producidos y proporcionados por una persona o grupo de personas. La marca ofrece protección a su titular para su utilización por parte de terceros, previa autorización. La marca va desde una palabra o combinación de palabras, letras y cifras.
- **Patente:** Derecho exclusivo concedido a una invención, que es el producto o proceso que ofrece una nueva manera de hacer algo, o una nueva solución técnica a un problema. Una patente proporciona protección para la invención al titular de la patente. La patente sólo se concede durante un periodo limitado que suele ser de 20 años.
- **Propiedad Industrial:** Incluye el desarrollo de patentes, marcas y diseños industriales.
- **Derecho de Autor:** Son los derechos adquiridos por los artistas y científicos al desarrollar piezas musicales, novelas, obras literarias, poemas, piezas teatrales ó diseños arquitectónicas.
- **Diseño Industrial:** Es el aspecto ornamental o estético de un artículo. El diseño industrial está compuesto por tres dimensiones básicas, la forma, los rasgos en dos dimensiones, los diseños, las líneas o el color. La categoría de diseño industrial se aplica a instrumentos técnicos y médicos, a relojes, joyas y otros artículos que van desde electrodomésticos y aparatos eléctricos a vehículos y estructuras arquitectónicas; desde estampados textiles a bienes recreativos. De acuerdo a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Todas las definiciones han sido establecidas por la Organización Mundial del Propiedad Intelectual, puede consultarse el siguiente documento para mayor información http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf